

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 1130-2023-UNASAM Huaraz, 28 de diciembre de 2023

Vistos, el Oficio N.º 581-2023-UNASAM-FCA/D, con fecha 21 de noviembre de 2023, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM y el Informe Legal N.º 1260-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 14 de diciembre de 2023, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de suscripción del **convenio marco** de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gĕrens S. A.;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 88º los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 0125-2017-UNASAM, de fecha 22 de marzo de 2017, sobre la definición de convenio, establece: "Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes";

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", en cuyo artículo 7º establece: "El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales";

Que, en mérito a la Ley ut supra invocada, y lo establecido en el artículo 8° del Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, el cual indica: "a) Convenio Marco: Establece principios,





UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 1130-2023-UNASAM Huaraz. 28 de diciembre de 2023

derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados", mediante el Oficio N.º 581-2023-UNASAM-FCA/D, con fecha 21 de noviembre de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNASAM, remite la propuesta del **convenio marco** de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gěrens S. A.;



Que, el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gěrens S.A., tiene como objetivo: "establecer los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación a través de los cuales las partes desarrollaran programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas técnico educativas, sociales, económicas, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo regional y por ende del país; así mismo, establecer vínculos para la articulación de esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos; en conformidad con las competencias y normatividad aplicables"; el cual cuenta con once (11) cláusulas;



Que, siendo ello así, a través del Informe Técnico N.º 086-2023-UNASAM/DII/UCT-I, de fecha 04 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la UNASAM, en mérito a lo establecido en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM aprobado con Resolución Rectoral N.º 300-2023-UNASAM de fecha 11 de mayo de 2023, artículo 8°1, se encuentra dentro de los parámetros de convenio marco, debido a que las obligaciones, derechos y principios asumidos por las partes son genéricas; la estructura del convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 9°2 del citado Reglamento y con los requisitos

¹ Artículo. 08: Los convenios se clasificarán según la naturaleza de sus objetivos, con asesoramiento de las direcciones respectivas según el art.2º del presente reglamento.

a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin alcanzar los objetivos trazados.

b) Convenio Específico: Son aquellos que se regulan por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos y que se suscriben dentro del contexto de un convenio marco Excepcionalmente, se podrán firmar convenios específicos sin existencia previa de un convenio marco en casos justificados y de necesidad institucional

² Articulo. 09: El convenio Marco tendrá la siguiente estructura mínima, pudiendo incorporarse otras cláusulas de acuerdo al criterio del solicitante:

- 1.Antecedentes
- 2. Marco Legal
- 3. Objetivos del Convenio
- 4. De la coordinación y ejecución de actividades
- 5. Obligaciones de las partes
- Vigencia
- 7. Responsables y/o coordinadores del convenio
- 8. Del financiamiento
- 9. Ámbito
- 10. De las Modificaciones
- 11. De la libre adhesión y separación
- 12. De la resolución
- 13. Solución de controversias
- 14. Domicilio
- 15. Firma de las partes

Anexos



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 1130-2023-UNASAM Huaraz. 28 de diciembre de 2023

prescritos en el artículo 11°3 y 12°4 del mismo reglamento; por lo que recomienda: Que, es procedente llevar adelante la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM y la Escuela de Postgrado Gěrens S. A.;



Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los que se encuentra: "c) Revisión y opinión técnica: Primero: La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: Dirección de Cooperación Técnica, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de proyección Social (remitirse al artículo 2° del presente reglamento), Segundo: Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11° del presente reglamento, Tercero: Verificación física de la existencia de la institución (...), Cuarto: Emisión de la opinión técnica; d) Opinión Legal: La opinión técnica se eleva a la Oficia General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al Rector";



Que, conforme a lo dispuesto precedentemente, debe tenerse en consideración el Informe Legal N.º 1260-2023-UNASAM-OGAJ/D de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, opina: Que, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gěrens S.A.; asimismo, se eleve a Consejo Universitario para su tratamiento y aprobación;

Que, existiendo opinión técnica favorable e informe legal procedente, en virtud al numeral 153.15 del artículo 153° del Estatuto de la UNASAM, que regula las atribuciones del Consejo Universitario, que precisa "Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales (...), así como advirtiendo el literal e) del artículo 12° del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, que señala: "Canalizado el expediente con las opiniones favorables se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaria General eleve al Consejo Universitario el mismo, para su aprobación respectiva y posterior emisión de la Resolución", en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre de 2023, debatido el caso, se acordó por unanimidad: Autorizar la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gěrens S. A.;

³ Artículo. 11°: Son requisitos indispensables para tramitar la suscripción de convenios y renovaciones:

a) Solicitud dirigida al Rector

b) Propuesta de convenio en digital (editable) y/o versión impresa

c) Copia simple del Acta de Constitución y/o Sociedad y nombramiento de representantes y ficha registral otorgado por la SUNARP

d) En caso de ser Institución Pública debe adjuntar copia simple de Resolución dende le designan como representante que está facultado de firmar convenios

e) Copia simple de ficha RUC

f) Copia Simple del DNI del representante

g) Acta o resolución de acuerdo de firma de convenio (en caso corresponda)

h) Copia de convenios con otras instituciones (en caso corresponda)

⁴ Artículo 12°: Los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios son los siguientes (...)



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución de Consejo Universitario - Rector N.º 1130-2023-UNASAM Huaraz, 28 de diciembre de 2023

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Escuela de Postgrado Gěrens S. A., el cual consta de once (11) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución

Registrese, comuniquese y archivese.

G. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO SECRETARIA GENERAL (e)

CARLOS ANTONIO REYES PAREJA RECTOR

Cc. Archivo R-OCI-DII-OGRSU-EPGERENS-Int



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y ESCUELA DE POSTGRADO GĚRENS S.A.

Conste por el presente documento Convenio de Cooperación Institucional que suscriben de una parte la Universidad Nacional "Santiago de Antúnez de Mayolo" identificada con RUC N° 20166550239, domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja, identificado con DNI N° 31614036, que en adelante se denominara LA UNASAM; y de la otra parte, la Escuela de Postgrado GĚRENS. con RUC 20552324316 con domicilio legal en Av. Primavera N° 1050, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su rector el Dr. Jesús Armando Gallegos Monteagudo, identificado con DNI N° 10224222, que en adelante se denominara GĚRENS, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNASAM, creada mediante Decreto Ley N° 21856 el 24 de mayo de 1977, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 173 - 2018 SUNEDU/CD se le otorga Licenciamiento Institucional.

GĚRENS, la primera Escuela de Posgrado en ser Licenciada por Sunedu, Resolución del Consejo Directivo N°045-2018-SUNEDU/CD. Es una institución académica especializada en brindar servicios educativos innovadores y relevantes para el desarrollo profesional, enfocados en los sectores claves para el desarrollo del país. Nuestro propósito es brindar servicios educativos relevantes para la gestión profesional de personas y organizaciones en los sectores claves del desarrollo del país. Mejoramos su desempeño, propiciamos el crecimiento.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

LA UNASAM y GĚRENS, declaran que suscriben el presente Convenio dentro del marco establecido en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria

- d) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- e) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto
- g) Estatuto de la UNASAM
- h) Normas y Reglamentos de GĚRENS.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establecen los compromisos a través de los cuales las partes desarrollaran programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas técnico educativas, sociales, económicas, empresariales y ambientales, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que redunden en el desarrollo regional y por ende del país.

El objeto del presente Convenio es establecer vínculos para la articulación de esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNASAM a través de la Dirección de Escuela de Postgrado y/o de sus facultades (Unidad de postgrado) y de parte del GĚRENS a través de su Gerente General o quien haga sus veces legalmente. Las actividades específicas, su cronograma y el financiamiento de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNASAM:

- a) Promover y desarrollar investigaciones científicas de interés regional en áreas de gestión de recursos hídricos, cambio climático, sociales, económicas, ambientales y otras.
- b) Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a fortalecer capacidades locales a través de la identificación de problemas y necesidades sociales, así como la formulación e implementación de estrategias y acciones con el propósito de resolver los problemas y necesidades, en forma participativa.



- c) Promover especializaciones a favor de profesionales y capacitación de técnicos en el marco de la administración pública y privada, para el fortalecimiento de la gestión pública y privada.
- d) Desarrollar estudios orientados a contribuir al mejoramiento de las capacidades de los docentes y estudiantes de la UNASAM.
- e) Dar facilidades para el uso de los laboratorios y equipos necesarios previa autorización de las facultades para dar cumplimiento al desarrollo de investigaciones conjuntas, en las diversas especialidades.
- f) Fomentar foros, congresos y diversos eventos, con GERENS, en las áreas de atención social, medio ambiente, economía y de gestión, que fomenten el intercambio de experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación en la solución de la problemática local.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de sus locales previa coordinación y autorización para desarrollar actividades motivo del convenio.
- h) Se promoverá los siguientes programas de intercambio estudiantil (postgrado) y docentes, previa presentación del Plan de Trabajo:
 - 1. Programa de intercambio estudiantil (postgrado) previa aprobación por la Dirección de postgrado
 - 2. Programa de pasantías de docentes previa aprobación de la Dirección de Postgrado
- i) Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

DE GĚRENS:

- a) Suscribir Convenios Específicos para materializar los programas, planes y proyectos orientados a los objetivos del presente Convenio, previa revisión y de común acuerdo entre las partes.
- b) Gestionar los recursos económicos financieros para efectos de cumplimiento en el desarrollo de programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos.
- c) Brindar todas las facilidades a LA UNASAM en las diferentes áreas, a efectos de proveer los requerimientos para efectuar las actividades previstas.

- d) Suministrar la información necesaria que requiera el personal profesional y técnico designado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios y diversas actividades programadas que realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- e) Desarrollar procesos de información y comunicación de los programas y/o proyectos a nivel comunitario.
- f) Promover los proyectos de desarrollo empresarial y determinar los actores estratégicos donde se promueva el desarrollo tecnológico.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de sus locales para desarrollar actividades motivo del convenio.
- h) GÉRENS facilitara a los alumnos de LA UNASAM la realización de actividades de Responsabilidad Social en las áreas de Gestión y Economía, otorgando la certificación correspondiente.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.

CLAUSULA SEXTO: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prorroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLAUSULA NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN

El presente del Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.

 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.

 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando conforme las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

El presente convenio se firma a los 10 días del mes de noviembre del 2023

Jesús Armando Gallegos Monteagudo

RECTOR

Escuela de Postgrado Gerens S.A.

Carlos Antonio Reyes Pareja

RECTOR

Universidad Nacional
"Santiago de Antúnez de Mayolo"